



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 402/2024 DE FECHA 30 DE ENERO REFERIDO A LA LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA) GESTIÓN 2024.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.



Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

API/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 402/2024

LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA) GESTION 2024.

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



VISTOS:

Habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (**SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA**) GESTION 2024, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./MAE-N° 006/2024.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA) GESTION 2024, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0009/2024.

- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA) GESTION 2024., emitida por el Ing. Armando Ticona Jorge (Encargado de la UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS), con el CITE: GAMLL/SMT/DGGADP/UGR/CITE N° 001/2024.

- Adjuntan documento que contiene REPORTE FOTOGRAFICO.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

El Texto Constitucional señala en su artículo 302; "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción;

5.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional."

El párrafo III numeral 12) del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa señala;

"En aplicación del Párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III.- Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

12) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

La Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS) señala; "Artículo 22. (GESTIÓN DE RIESGOS).

I. Para efectos de la presente Ley, la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

a) La reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación abarca:

1. La prevención, implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

2. La mitigación, implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.

3. La recuperación, tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.

b) La atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación abarca:

1. La preparación, implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.

2. La alerta y declaratoria, es el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

3. La respuesta, implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, según corresponda, realizarán acciones humanitarias.

4. La rehabilitación, implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia.

III. Las entidades territoriales autónomas, podrán recurrir a las instancias del nivel central del Estado e instituciones técnicas especializadas, a fin de contar con el apoyo técnico y orientaciones para desarrollar estudios específicos de análisis y evaluación de riesgos, mapas de riesgos, predicción de eventos y otros.

IV. La atención de desastres y/o emergencias tiene efectos en la reducción de riesgos, y se integran a través de la planificación estratégica y operativa."

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.-

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua mediante Ley No 109/2016 ha implementado la Unidad de Gestión de Riesgos-UGR, Unidad Operativa dependiente de la secretaria técnica de la Entidad Municipal en el marco de la Ley No 602.

Que, En el Municipio de Llallagua en estos últimos años fueron pasando diferentes eventos climáticos, (Sequia, Granizada y Helada) que ha afectado de gran magnitud en la producción de cultivos en el área rural, de la misma ha afectado al área concentrada con la escases de agua potable para el consumo de la población, en las áreas verdes, parques y jardines.

Que, En el municipio de Llallagua en estas últimas semanas se ha presentado sequias, granizada y helada que ha afectado en gran magnitud a las áreas verdes, parques, jardines y escases de agua potable para el consumo de la población en los diferentes distritos, como ser: Villa 22 de Diciembre, Sakamarca, Catavi, Central y Siglo XX afectado a todo el Municipio de Llallagua.

Que, Correspondiente a la campaña agrícola 2023-2024 de fecha 01/11/23 al 7/15/23 y la primera y segunda semana del mes de enero de la gestión 2024 se presento por la falta de lluvias el evento climático de Sequia, afectado al cultivo de papa en las comunidades del ayllu chullpa a las mantas (Pintada, Falaucani y Iruma) y en el Allyu Sikuya en los sembradíos de las comunidades, afectado totalmente a los cultivos de papa, maíz y arveja.

Que, En fechas 22 de diciembre del 2023 y 02 de enero de la Gestion 2024, se realizó la inspección para su valoración como Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del municipio, acompañado del sub alcalde y algunas de sus autoridades del ayllu Sikuya para verificar los daños ocasionados por el evento adverso (granizada), de tal forma se pudo observar que los cultivos de arveja, maíz, trigo y papa estaba totalmente afectado a un 85%, de la misma forma se realizó la valoración en 5 comunidades afectadas del ayllu chullpa en fecha 02 de enero a Hrs. 14:00 pm. Donde se evidencio la afectación total al cultivo de papa por granizada.

Que, Esta Gestion de fechas 7; 8 y 9 de enero de 2024 se presentó el evento climático (helada), en los ayllus Chullpa y Sikuya, donde 52 comunidades del ayllu chullpa fueron afectados y 14 comunidades del ayllu sikuya, este siniestro duro desde Hrs. 3:00 hasta las 05: 30 am. en el ayllu chullpa afectando a tres mantas de papa (Pintata, Falaucani y Iruma) y en el Ayllu Sikuya duro desde Hrs. 3:00 a 05:00 am, los agricultores preocupados por la situación y han sido afectados al cultivo de papa.

Que, Las comunidades afectadas por el evento climático (Sequia granizada y helada), están muy preocupadas por las pérdidas que tuvieron de sus cultivos en el presente año, porque sus ingresos económicos de las familias en las comunidades es de la agricultura y ganadería muchas personas de los distritos del Municipio también fueron afectadas por la sequía, granizada y helada por la falta de precipitaciones pluviales, por tal razón es importante la **LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR LOS EVENTOS CLIMATOLOGICOS (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA) GESTION 2024**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



, porque es un instrumento por la cual la ley N° 602 nos permite desarrollar actividades y apoyo a las familias afectadas si existiese un evento adverso, la cual nos permitirá utilizar las herramientas y el presupuesto necesario inmediatamente si ocurriese el adverso y no esperar que lo ocurra para luego reaccionar.

COMUNIDADES AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA)

Comunidades afectadas del Distrito Ayllu Sikuya por los diferentes eventos climatológicos (Sequia, Granizada y Helada)

Cabildos	N°	Comunidades Afectadas	Cultivos Afectados								Porcentaje daños a los cultivos	Altura msnm
			Papa		Maíz		Trigo		Arveja			
			Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)	Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)	Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)	Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)		
Qollana	1	Coani	9.78	12.23							80	3719
	2	Villa Arbolitos	26.55	31.23							85	3746
	3	Capunita	24.94	29.34							85	3740
	4	Llucañaña	9.31	11.22							83	3753
	5	Huaychojo	3.78	4.45							85	3748
Churi Jilawi	6	Umiri	18.79	20.88							90	3740
	7	Condor Cuyo	15.52	17.24							90	3730
	8	Marcacunca	21.42	26.12							82	3944
	9	Jiripoco	2.76	3.45							80	3845
Jacha Jilawi	10	Sajsani	21.82	24.24							90	3521
	11	Incachallviri	10.91	12.84							85	3800
	12	Machaya Grande	12.14	14.12							86	3630
Pichoqollana	13	Machaya Cala	7.93	9.12			7.77	8.93	9.00	10.34	87	3597
	14	Yanga Yangani	16.92	19.23			9.10	10.34	13.18	14.98	88	3791
Jacha Sullkata	15	Uyuni	17.41	19.34	11.21	12.45	13.81	15.34	16.51	18.34	90	3750
Churi Sullkata	16	Ranchu Cucho			10.82	13.19	15.04	18.34	19.23	23.45	82	3344
	17	Chaqueni			12.89	15.34	12.84	15.28	17	20.24	84	3558
	18	Chaqueni "2"			3.48	4.30	4.59	5.67	7.565	9.34	81	3553
	19	Sacasaca			11.38	14.23	10.58	13.23	14.05	17.56	80	3606
Chiruchiru	20	Chiru Chiru			10.24	12.34	13.47	16.23	16.05	19.34	83	3676
	21	Rio Verde			10.30	12.56	14.12	17.22	14.13	17.23	82	3373

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Total	219.99	255.05	70.31	84.41	101.32	120.6	126.71	150.8	85%
-------	--------	--------	-------	-------	--------	-------	--------	-------	-----

Comunidades afectadas del Distrito Ayllu Chullpa Sikuya por los diferentes eventos climatológicos (Sequia, Granizada y Helada)

Cabildos	Nº	Comunidades	Tipos de cultivo afectadas	Superficie Afectadas en (ha)	Superficie sembrada en (ha)	Porcentaje de daño	Altura msnm
Chayacari	1	Thiaje	Papa	17.04	20.78	82	3807
	2	Sausiña	Papa	8.69	10.34	84	3711
	3	Calamarca	Papa	17.29	20.34	85	4013
	4	Ayonoma	Papa	17.38	20.45	85	3931
	5	Chayacari	Papa	24.83	29.56	84	3714
	6	Cochivillque	Papa	21.21	25.56	83	3780
	7	Incamachacamarca	Papa	24.32	30.78	79	3813
	8	Acopata	Papa	11.90	15.45	77	3759
	9	Andavillque	Papa	16.16	20.45	79	3754
Sauta	10	Chamaya	Papa	17.16	21.45	80	3748
	11	Sauta	Papa	39.12	48.90	80	3716
	12	Chojlloma	Papa	20.45	25.56	80	3805
	13	Ventilla	Papa	11.47	14.34	80	3844
Jiskanqui	14	Sol de Mayo	Papa	20.21	22.45	90	3948
	15	Comjasi	Papa	21.11	23.45	90	4080
	16	Jiskanqui	Papa	28.21	31.34	90	4040
	17	Falaucani	Papa	32.00	35.56	90	4088
	18	Chacalacaña	Papa	23.81	26.45	90	4043
	19	Chachacomani	Papa	28.58	33.23	86	4024
	20	Camani	Papa	29.11	32.34	90	4038
	21	Kulta (Cabildo Jiskanqui)	Papa	13.81	15.34	90	4069
	22	Phiacala	Papa	20.91	23.23	90	4061
Walqueri	23	Sehuencani	Papa	29.10	33.45	87	4147
	24	Walqueri	Papa	30.49	35.45	86	4145
	25	K'ulta (cabildo walqueri)	Papa	26.90	30.23	89	4069
	26	Huancarani	Papa	17.29	20.34	85	4151
	27	Huaylluma	Papa	6.18	7.45	83	4160
	28	Huayllapucro	Papa	6.29	7.23	87	4111
Jachojo	29	Jachojo	Papa	34.61	38.45	90	4172
	30	Pintata	Papa	5.10	5.67	90	4203
	31	Quchuyo	Papa	5.58	6.56	85	4287
	32	Victata (Cabildo Jachojo)	Papa	4.85	5.70	85	4148
Circuyo	33	Saraque	Papa	4.36	5.45	80	4204
	34	Victata (Cabildo Circuyo)	Papa	18.10	20.34	89	4148
	35	Chiuta	Papa	23.98	27.56	87	4033

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



	36	Wichocullo	Papa	23.61	27.45	86	4060
	37	Quitajani	Papa	10.49	12.34	85	4055
	38	Kuchuri	Papa	29.51	35.56	83	4050
	39	Irupampa	Papa	15.88	18.90	84	4196
	40	Circuyo	Papa	25.13	29.56	85	4242
Janko Calani	41	Quisiquisi	Papa	24.36	29.35	83	3875
	42	Catiri	Papa	16.77	20.20	83	3902
	43	Asahuani	Papa	22.13	26.34	84	4122
	44	Llapallapa	Papa	16.57	20.21	82	4037
	45	Quinuamayo	Papa	16.48	20.34	81	4004
	46	Chocopatilla	Papa	16.67	20.33	82	3973
	47	Janko Calani	Papa	26.83	32.33	83	3973
Llallagua	48	Viluyo	Papa	31.45	37.00	85	3418
	49	Navidad	Papa	18.10	22.34	81	3844
	50	Llallaguita	Papa	19.72	23.20	85	3999
	51	Ch'illiguani	Papa	17.41	21.23	82	4164
	52	Nequeuta	Papa	19.51	23.23	84	4060
Porcentaje de daño				1028.16	1211.14	85%	

Resumen de daños registrados en la producción agropecuario en los Distritos Sikuya y Chullpa

Ayllus	Nº de familias afectadas	Tipo de evento	Cultivos afectados	Área sembrado	Porcentaje del daño
Chullpa y Sikuya	2232	Sequía, Granizada y Helada	Papa, Maíz, Trigo y Arveja	El área sembrada por las familias afectadas se estima 1546,44 Has.	Las pérdidas del daño ocasionado por la sequía, granizada y helada se estima un promedio 85% de pérdidas en los cultivos

Que, Es importante la **LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR LOS EVENTOS CLIMATOLOGICOS (SEQUIA, GRANIZADA y HELADA) GESTION 2024**, para que durante esta temporada se mantenga en alerta por los diferentes eventos climáticos que van sucediendo en el Municipio de Llallagua.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA) GESTIÓN 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: Se DECLARA: LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA, GRANIZADA Y HELADA) GESTIÓN 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **(ALCANCE).** La Presente Ley Autonómica Municipal tendrá alcance en toda la jurisdicción del Municipio de Llallagua, por el evento climatológico ocurrido.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo queda encargado de gestionar los financiamientos, coordinación y mecanismos necesarios para así poder contrarrestar los DESASTRES NATURALES que surgen en la Jurisdicción del Municipio de Llallagua y específicamente las comunidades afectadas.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los treinta y un días del mes de enero del año Dos mil veinticuatro.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalba Huallpa Carica
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia